Hechos Relevantes

SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.

Período terminado al 31 de diciembre de 2018

HECHOS RELEVANTES

1. Con carta de fecha 26 de abril de 2018 y en conformidad a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa lo siguiente:

   Que, en la Cuarta Junta Ordinaria General de Accionistas celebrada con fecha 25 de abril del año en curso, se procedió a la elección del nuevo Directorio de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., siendo elegidos como Directores Titulares, las siguientes personas:

   - Rafael Gómez del Río Sanz-Hernánz (Vicepresidente)
   - Domingo Jiménez Ortega.
   - Antonio Francisco Belmonte Sánchez.
   - Carlos García-Faure Enebral (Presidente).
   - Gabriel Nuñez García.
   - Rodrigo Jensen Montt.

   Y como sus respectivos Directores Suplentes a los señores:

   - Cristián Eduardo Sandoval Cataldo
   - Carlos Antonio Kattan Said.
   - Rodrigo Jiménez Alfaro.
   - Luis Manuel Eusebio Iñigo.
   - Pablo Ybáñez Rubio.
   - Álvaro Serrano Balseyro.

   Secretario: Sr. Maximiliano Wild Kosterlitz.

2. Con carta de fecha 29 de mayo de 2018 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa respecto de los negocios de la Sociedad, lo siguiente:

   Que, con fecha 28 de mayo de 2018, fuimos notificados de la Resolución DGOP N° 1417/(Exenta), de fecha 30 de abril de 2018, totalmente tramitada con fecha 24 de mayo de 2018 (en adelante, la Resolución DGOP), mediante la cual, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales”, en el sentido que se indica a continuación:

- La Sociedad deberá desarrollar los siguientes Proyectos de Ingeniería Definitiva, conjuntamente denominados “PID Prioritarios” y el denominado “Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social”:

PID Prioritarios
1. Modificación empalme con concesión AVO II
2. Ampliación de ramal de salida a la Ciudad Empresarial de Huechuraba
3. Salida a Av. Escrivá de Balaguer
4. Salida de P. Kennedy (desde el poniente al sur), bajo calle Cerro Colorado
5. Salida Presidente Riesco
6. Mejoramiento gálibo Paso Superior Apoquindo

- La Sociedad deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar, la obra denominada “Obra Conexión AVO I – AVO II”.
- Se aumenta en 10 meses el plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, y se adecuan los plazos máximos para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de las obras.
- Se modifican los plazos para la entrega, por parte del MOP a la Sociedad, del 80% y del 100% de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, y de la infraestructura preexistente correspondiente a los estacionamientos subterráneos contiguos a la estación de metro Escuela Militar.
- Se modifica lo establecido en el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación en relación a las condiciones de borde para la programación de las obras del Sector 2, “Puente Centenario-Av. Príncipe de Gales”.
- Todo lo anterior, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados en la Resolución DGOP.

3. Con carta de fecha 30 de noviembre de 2018, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos lo siguiente:

   Con fecha 28 de noviembre pasado, el Directorio de la Sociedad tomó conocimiento de las renuncias presentadas por los señores Fernando Vergara Solar; Jesús Díez Fernández y Luis Eusebio Iñigo, a sus respectivos cargos de Gerente General; de Gerente Técnico y de Director Suplente de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

   Como consecuencia de lo anterior, el Directorio procedió a designar a los señores Luis Manuel Eusebio Iñigo y Luis Felipe García Morales, como Gerente General y Gerente Técnico de la Sociedad, respectivamente. En tanto, el cargo de Director Suplente que desempeñaba a la fecha del referido Directorio, don Luis Eusebio Iñigo, quedó vacante hasta la realización de la próxima junta de accionistas.

   Adicionalmente, y en conformidad a lo establecido en el Pacto de Accionistas de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., correspondió la nueva designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, asumiendo respectivamente los cargos, los señores Rafael Gómez del Río Sanz Hernánz; Carlos García-Faure Enebral y Rodrigo Jensen Montt.

4. Con carta de fecha 11 de diciembre de 2018, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° e inciso 1° y 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado por la Circular N° 1737 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros y, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se informa respecto de los negocios de la Sociedad, lo siguiente:

   Que, con fecha 6 de diciembre de 2018 se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

   - Aprobar un financiamiento estructurado para la construcción y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales" (en adelante, la "Concesión"), adjudicada por el Decreto Supremo N° 133, de fecha 31 de enero de 2014, del Ministerio de Obra Públicas de Chile y publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de marzo de 2014;
   - Suscribir un contrato de línea de crédito denominado "Contrato de Apertura de Financiamiento" (en adelante, el "Contrato de Crédito") con Banco de Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Créditos e Inversiones y otras instituciones financieras (en adelante, los "Acreedores"). Dicho financiamiento se estableció de carácter estructurado, dividido en seis (6) tramos, cada uno de los cuales está sujeto a diversos términos y condiciones señalados expresamente en el Contrato de Crédito; y
   - Finalmente, se autorizó a la Sociedad a aprobar la suscripción, otorgamiento y firma del Contrato de Crédito, así como sus posibles modificaciones, ampliaciones, rectificaciones o complementaciones y facultar al directorio de la Sociedad a adoptar todos aquellos acuerdos necesarios o convenientes para implementar los acuerdos adoptados en dicha junta.

   En razón de lo anteriormente señalado, la Sociedad suscribió con fecha 10 de diciembre de 2018 el Contrato de Crédito con los Acreedores en relación al otorgamiento de un financiamiento hasta por la cantidad aproximada de 22.610.000 unidades de fomento ("UF"), dividido de la siguiente forma:

   - Tramo Uno: Por un total de 6.080.000 UF. Dicho capital se pagará en 13 cuotas; venciendo la primera de ellas el día 20 de noviembre de 2022, y las doce cuotas restantes los días 20 de mayo y 20 de noviembre de cada año, comenzando el día 20 de mayo de 2023 y finalizando el día 20 de mayo de 2034 dos mil treinta y cuatro.
   - Tramo Dos: Por un total de 13.580.000 UF, subdividido en dos subtramos, a saber, Sub – Tramo Dos A, por un monto de 5.125.000 UF y Subtramo Dos-B, por un monto de 8.455.000 UF. El capital desembolsado por cada Subtramo se pagará en 45 cuotas semestrales y sucesivas en los días 20 de mayo y 20 de noviembre de cada año, venciendo la primera de ellas el día 20 de noviembre de 2022 y la última el día 20 de noviembre de 2044.
   - Tramo Tres: Por un total de 840.000 UF. El capital se pagará en 41 cuotas semestrales y sucesivas en los días 20 de mayo y 20 de noviembre de cada año, venciendo la primera de ellas el día 20 de noviembre de 2022 y la última el día 20 de noviembre de 2044.
   - Tramo Cuatro: Por un total de 900.000 UF. El capital se pagará en una sola cuota.
   - Tramo Cinco: Por un total de 1.150.000 UF referente a las boletas de garantía; y
   - Tramo Seis: Por un total de 60.000 UF. Dicho capital deberá ser pagado en una sola cuota.

   En adición, a la celebración del Contrato de Crédito, la Sociedad y los Acreedores celebraron, entre otros, los siguientes contratos: (a) Prenda de Concesión; (b) Prenda de Acciones; (c) Mandato de cobro de pagos al MOP; (d) Prenda de Contratos Relevantes y, (e) Mandato de Cobro de Garantías Constructor.